



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 05

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, A REALIZAR EL PAGO DE HORAS EXTRAS A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES CON CATEGORÍA DE EXENTOS POR LAS HORAS TRABAJADAS EN EXCESO DE LA JORNADA DIARIA EN TRABAJOS DE EMERGENCIA EN SITUACIONES DONDE SE HAYA DECRETADO UN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL(LA) ALCALDE(SA) O POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO Y RECONOCIDA POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), dispone que los Alcaldes son la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y, en tal capacidad, le corresponde su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107, supra, establece que la Legislatura Municipal aprobará aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El inciso (82) del Artículo 8.001 del referido Código define como emergencia "la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público".

POR CUANTO: La presente temporada de huracanes suscita la posibilidad provocar que se decreten diversos estados de emergencia por la inminencia del paso de fenómenos atmosféricos por la zona de Puerto Rico. La devastación ocasionada por el paso del huracán María en septiembre de 2017 ilustra el peligro de que se afecten la seguridad, salud, vida y propiedad de los ciudadanos que supone una emergencia de tal magnitud.

POR CUANTO: Si bien corresponde al Municipio Autónomo de Salinas (en adelante, el "Municipio") administrar lo relativo al horario, la jornada de trabajo y la asistencia de los empleados, bajo la reglamentación vigente la jornada regular de esta municipalidad como norma, no excede de seis punto cinco (6.5) horas diarias para nuestros empleados civiles [treinta y dos punto cinco (32.5) horas semanales] y ocho (8) horas diarias para el personal de rango de la Policía Municipal y personal de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias [cuarenta (40) horas semanales], Cuando los empleados presten servicios en exceso

de su jornada de trabajo diaria o semanal, tendrán derecho a recibir licencia compensatoria a razón de tiempo y medio o pago en efectivo, según dispuesto en la Ley Pública 75-718, según enmendada, conocida como la "Ley de Normas Razonables del Trabajo de 1938" (en adelante, la "FLSA", por sus siglas en inglés). Según dispuesto en el Artículo 2.059 del Código Municipal, quedan exceptuados de esta disposición los empleados categorizados como Exentos de la acumulación de sobretiempo cuyas funciones son de naturaleza profesional, administrativa o ejecutiva.

POR CUANTO:

La FLSA y la Sección 551.202 del Título 5 del Código de Regulaciones Federales establecen y reglamentan las categorías de Exento y No Exento para propósitos de la acumulación de tiempo compensatorio a atribuirse a los empleados basado en los requisitos allí. La categorización de un empleado como Exento o No Exento se fundamenta en última instancia en los deberes que efectivamente ejerce el empleado, sin que necesariamente sea determinante el título del puesto que ocupa.

POR CUANTO:

Aunque un organismo no puede cambiar la categoría de exención de un empleado basado en un cambio breve o momentáneo de los deberes del empleado durante una semana en particular, esto sí puede hacerse cuando la semana de que se trate el personal concernido se dedicó a realizar trabajo de emergencia, según definido en la reglamentación federal. En ese sentido, una agencia o municipalidad puede determinar y decretar que existe una situación de emergencia que amenaza directamente la vida o seguridad humana, daños serios a la propiedad o interrupción severa de las operaciones y servicios esenciales, donde no hay otro recurso que asignar empleados competentes para realizar temporalmente funciones y tareas de naturaleza no exentas relacionadas con la emergencia, independientemente de la clasificación y/o nivel jerárquico del empleado. En un escenario como éste, el trabajo de emergencia se convierte en el deber principal de los empleados Exentos así activados. Todo esto según se establece en los incisos (a), (b) y el sub inciso (2) del inciso (f) de la Sección 551.211 del Título 5 del Código de Regulaciones Federales.

POR CUANTO:

CM
MRC

La emergencia provocada por el inminente paso de una tormenta o huracán por Puerto Rico, por constituir una situación que requiere la acción inmediata del gobierno municipal al estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos, o estar en peligro de suspenderse o afectarse la prestación de los servicios públicos esenciales o la propiedad municipal, puede hacer necesaria la prestación de servicios en trabajos de emergencia de naturaleza no exenta por una gran parte de los recursos humanos del Municipio, aunque estén categorizados Exentos. En cuyo caso, tales trabajos los convierten en empleados No Exentos de la acumulación de horas extras durante toda y cualquier semana del periodo de la emergencia decretada en la que los trabajos de emergencia de naturaleza No Exenta sean su deber principal. Véase el sub inciso (2)(ii) del inciso (f) de la Sección 551.211 del Título 5 del Código de Regulaciones Federales.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

WA

Autorizar a la Alcaldesa, Honorable Karilyn Bonilla Colón a realizar el pago de horas extras a los empleados municipales con categoría de exentos por las horas trabajadas en exceso de la jornada diaria en trabajos de emergencia en situaciones donde se haya decretado un estado de emergencias por el (la) Alcalde (sa) o por el Gobernador de

Puerto Rico y reconocida por el Presidente de los Estados Unidos de América; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

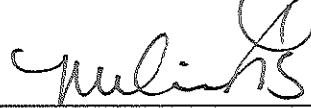
SECCIÓN 3RA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia a tales efectos dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula de este así declarado.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcaldesa.

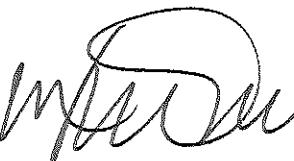
SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas y a la Directora de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a las demás Agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

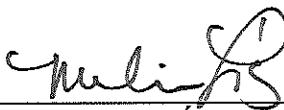
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 05 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 1ra Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de agosto de 2024**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, María E. Torres Núñez, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado.**

Legisladores ausentes:

1. Hon Lisandra Alvarado López
2. Hon. Antonio J. Santiago Morales

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de agosto de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

